

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Asesores:

D. Andrés Sánchez Gómez.  
Dña. María José Aragón Zambudio.  
Dña. Rosana Pérez Sánchez.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

Asesores:

D. José María Martínez Hernández.

POR CC.OO.

Asesores de CC.OO.

D. Enrique Bruna Ros.  
D. Pedro Bernal Berlanga.  
D. José Ibarra Bastida.

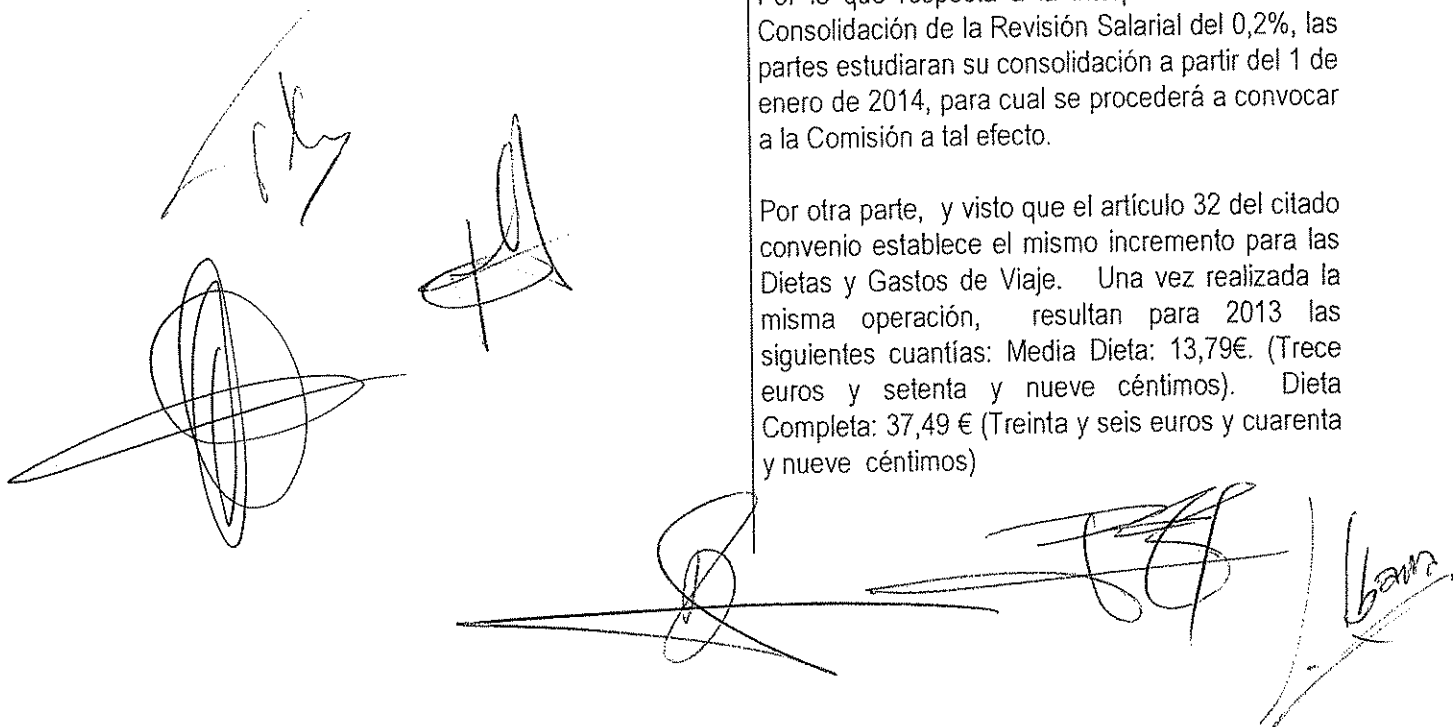
En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 25 de febrero de 2013, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitios en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 65 del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Visto el artículo 26 que para el año 2013, el incremento sobre las tablas salariales del 212 será del 0,6%. Los salarios resultantes de recogen en el ANEXO II.

En cuanto a la actualización salarial, habiendo resultado que el Índice de Precios al Consumo Armonizado de la zona euro durante el 2012 fue del 2,2% (inferior al nacional que fue 2,9%), se procede a la revisión salarial en un 0,2% (el exceso sobre el 2, objetivo de inflación del Banco Central Europeo). La cantidad resultante se establece en el Anexo II B. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN AÑO 2012. (Con efectos desde el 1 de enero de 2013).

Por lo que respecta a la interpretación sobre la Consolidación de la Revisión Salarial del 0,2%, las partes estudiarán su consolidación a partir del 1 de enero de 2014, para cual se procederá a convocar a la Comisión a tal efecto.

Por otra parte, y visto que el artículo 32 del citado convenio establece el mismo incremento para las Dietas y Gastos de Viaje. Una vez realizada la misma operación, resultan para 2013 las siguientes cuantías: Media Dieta: 13,79€. (Trece euros y setenta y nueve céntimos). Dieta Completa: 37,49 € (Treinta y seis euros y cuarenta y nueve céntimos)



Por lo que respecta a la Jornada de Trabajo, regulada en el artículo 22 del citado Convenio: Para 2013 la jornada de trabajo se fija en 1.759 horas de trabajo efectivo, y los dos modelos orientativos de calendario laboral que pueden servir de referencia al que se determine en el seno de las empresas se adjuntan a la presente acta (ANEXO III).

Las indemnizaciones previstas en el artículo 35 del citado convenio, para 2013, se actualizan en los siguientes términos:

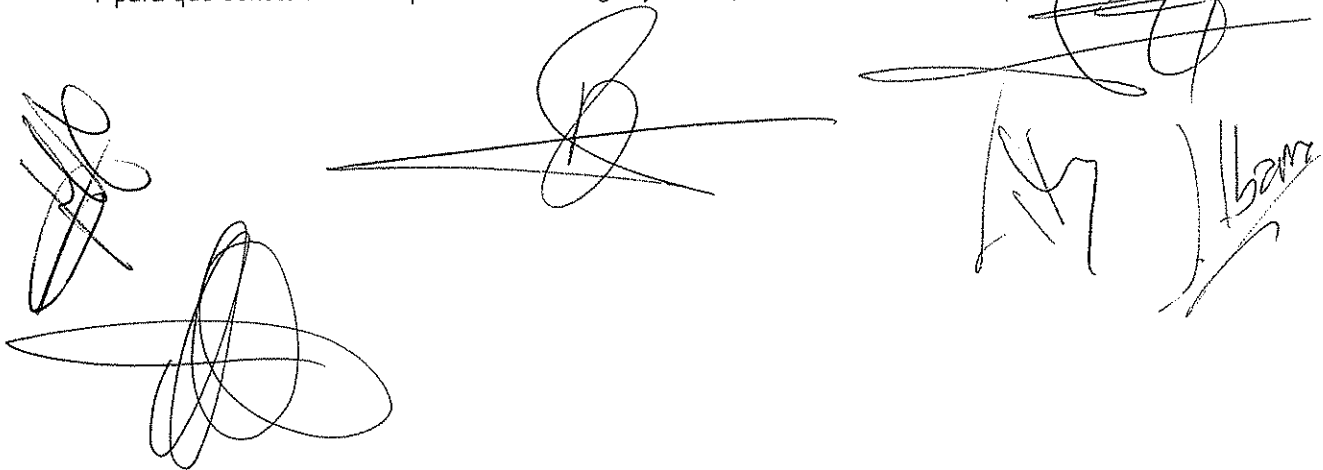
Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 17.797 € (diecisiete mil setecientos noventa y siete euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 14.964 € (catorce mil novecientos sesenta y cuatro euros)

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de tres meses a los de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con excepción de aquellos trabajadores que se jubilen o se le declare incapacidad permanente, en cuyo caso se le abonará los atrasos pendientes de pago en el finiquito.

Finalmente las partes autorizan a D. Arsenio Sánchez Navarro para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática de la presente acta y las tablas en el Registro telemático de convenios.

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresados.

The image shows five handwritten signatures in black ink. From left to right: a small, stylized signature; a larger, more complex signature with multiple loops; a signature consisting of a long horizontal line with a circular flourish at the end; a signature that appears to be 'AS' with a large flourish above it; and a signature that appears to be 'Iban' with a flourish below it.